

**EXPEDIENTE NÚMERO FGMR/18/MD/2020, LETRAS "F", "G", "M", "R"  
DIAGONAL, DIECIOCHO, DIAGONAL, LETRAS "M", "D", DIAGONAL,  
DOS MIL VEINTE. -----**

**---- MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO GERARDO MORETT  
RAMÍREZ. -----**

**---- NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE  
SERVICIOS: 00165 CIENTO SESENTA Y CINCO. -----**

**---- FECHA DE ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO DE  
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 06 SEIS DE ABRIL  
DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----**

**---- NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00271,  
DOSCIENTOS SETENTA Y UNO. -----**

**---- FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE DE ABRIL  
DE 2014 DOS MIL CATORCE. -----**

**---- MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN. -----**

---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, del día 13 trece del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Maestro en Derecho **FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con número de certificación 00271, doscientos setenta y uno, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 00165 ciento sesenta y cinco, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, interior 202 doscientos dos, en la colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y actuando de conformidad con los artículos 3 tres, 9 nueve, 12 doce y 13 trece de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 uno y 4 cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 dos fracción II, 71 setenta y uno, 72 setenta y dos, 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11 once, 48 cuarenta y ocho y 52 cincuenta y dos de la Ley de los Derechos de

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos  
Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018  
Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 8 ocho, 432 cuatrocientos treinta y dos, 434 cuatrocientos treinta y cuatro, 439 cuatrocientos treinta y nueve, 440 cuatrocientos cuarenta, 442 cuatrocientos cuarenta y dos, 452 cuatrocientos cincuenta y dos, 555 quinientos cincuenta y cinco, 558 quinientos cincuenta y ocho, 560 quinientos sesenta, 565 quinientos sesenta y cinco, 567 quinientos sesenta y siete, 568 quinientos sesenta y ocho, 569 quinientos sesenta y nueve, 570 quinientos setenta, 571 quinientos setenta y uno, 573 quinientos setenta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco, 2 dos, 3 tres fracción XIII, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como los artículos 18 dieciocho, 19, diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y los artículos 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, **HAGO CONSTAR: EL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que celebran por una parte, el señor N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO a quien en lo sucesivo se le denominará como LA PARTE SOLICITANTE y por la otra, la señora N3-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le designará como LA PARTE COMPLEMENTARIA; ambos comparecen por su propio derecho y en representación de su hijo menor de edad N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le designará como EL MENOR DE EDAD o a través de las letras iniciales de su nombre N1-ELIMINADO 1 al ejercer sobre el mismo la patria potestad, (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a niños, niñas y adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de

Francisco Gerardo Morett Ramírez  
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014



Justicia Alternativa del Estado de Jalisco); y en conjunto las personas que intervienen se les nombrará como LAS PARTES. -----

---- Convenio que las partes sujetan de conformidad con las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES** -----

---- I.- Las partes declaran que en el pasado sostuvieron una relación afectiva que los condujo a vivir como pareja por cierto tiempo, pero que al día de hoy se encuentran separados y cada uno tiene su propio domicilio; que con motivo de su relación afectiva procrearon un hijo de nombre N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 quien a la fecha es menor de edad al contar con N7-ELIMINADO 23 N8-ELIMINADO 23 constituye el motivo o fin determinante para la celebración del presente convenio respecto a la custodia y convivencia de ambos progenitores con su descendiente, según justifican con la copia certificada del acta número 542 quinientos cuarenta y dos, del libro 3 tres, de fecha 9 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, levantada ante el Oficial del Registro Civil número 14 catorce, del municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se agrega como ANEXO NÚMERO 1 UNO al presente convenio. -----

---- II.- Que las partes estuvieron de acuerdo en someterse a un método alternativo de solución de conflictos y llevaron a cabo en sus etapas un proceso de mediación con el objeto de prevenir un conflicto y establecer de manera consensuada los términos en los que se habrá de proceder en caso de incumplimiento con los términos acordados respecto a la custodia y convivencia con su hijo menor de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 56 cincuenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3 tres penúltimo y último párrafos, así como el artículo 110 ciento diez fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y artículos 477 cuatrocientos setenta y siete, 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis y 508 quinientos ocho del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Jalisco. -----  
 -----

---- III.- Que las partes estuvieron conformes y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 cuatro, fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como se sujetaron a todos los principios y disposiciones enmarcados en dicha legislación. -----  
 -----

---- IV.- Una vez que fue escuchado el menor de edad N9-ELIM ejerciendo su derecho a participar expresándose libremente, su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación con la custodia y al régimen de convivencia, lo anterior derivado de la constancia que al efecto se acompaña a este procedimiento como ANEXO NÚMERO 02 DOS y que fue levantada por la Terapeuta Familiar Sandra Medina Centero, con cédula profesional federal número PEJ306267 letras "P", "E", "J", tres, cero, seis, dos, seis, siete, expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, mediadora certificada ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número 00331 cero, cero, tres, tres, uno.  
 -----

---- V.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno y previamente se informó a los padres, el derecho que tiene el niño a ser escuchado, y de esta manera participar en el procedimiento, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.-----  
 -----

---- VI.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.-----  
 -----

---- VII.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos, se ha tenido en consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente.-----  
 -----

-----  
 ---- VIII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.-----  
 -----

---- En virtud de las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----  
 -----

### ----- CLÁUSULAS -----

-----  
**PRIMERA.-** El presente convenio se celebra con la finalidad de solucionar y prevenir un conflicto respecto a la guarda, custodia y convivencia de las partes con su hijo menor de edad antes nombrado **N10-ELI** para poder establecer certeza y seguridad jurídica con relación a los derechos y obligaciones de las partes comparecientes, determinando sus alcances y efectos legales. Por consecuencia, las partes de común acuerdo, de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda, así como la custodia y convivencia que tendrán con relación a su hijo **N11-ELI** a través de método alternativo, de conformidad con los artículos 555, 560, 565, 567, 573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.  
 -----

**SEGUNDA.-** Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de su hijo **N12-ELI** por lo que en el presente convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por él, de acuerdo a la constancia a que se ha hecho referencia en la declaración IV. Por consecuencia, los comparecientes estamos conscientes, que para lograr realmente una formación positiva de nuestro hijo **N13-ELI** es necesario que exista una convivencia armónica entre los suscritos, para que de esa forma podamos atender conjuntamente los asuntos de su interés, por lo tanto, hemos formulado el presente convenio teniendo como prioridad el bienestar,

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos  
 Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018  
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

la estabilidad económica y afectiva, así como la seguridad física, emocional y afectiva de nuestro hijo menor de edad; sin embargo, nos obligamos a cooperar en forma conjunta para tomar las decisiones que más beneficien a N14-ELIMINADO 1 haciendo a un lado cualquier interés personal, que en nada beneficien a dicho fin. -----

**TERCERA.-** La parte solicitante y la parte complementaria conservan plenamente la patria potestad sobre su hijo N15-ELIMINADO 1-----

**CUARTA.-** La custodia y cuidado del menor de edad N16-ELIMINADO 1 compartida por ambos progenitores, es decir quedará a cargo tanto de la parte solicitante como de la parte complementaria, toda vez que cada semana le corresponderán a cada progenitor tres o cuatro días de la semana tener bajo su guarda y custodia al referido menor de edad, de tal forma que si una semana al padre le correspondieron cuatro días de custodia, la siguiente semana le corresponderán solo tres días, por ende, si una semana a la madre le correspondieron tres días de custodia, la siguiente semana le corresponderán cuatro días, y de esta manera sucederá la custodia de manera alternada, sucesiva y por todo el tiempo de la minoría de edad de N17-ELIMINADO 1. Ambos comparecientes se obligan expresamente a que durante los días en que cada uno ejerza la custodia del menor de edad antes nombrado, no podrán sacarlo de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con ningún fin, inclusive de carácter recreativo, sin el previo permiso otorgado por el progenitor que en ese momento no ostente la custodia de N18-ELIMINADO 1

La anterior regla de custodia y convivencia se establece con la salvedad de que la parte solicitante por razón de su trabajo, regularmente requiere salir de viaje y ausentarse unos días de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; razón por la cual la parte complementaria acepta flexibilizar el calendario y la programación de la custodia y convivencia de la parte solicitante con el menor de edad N19-ELIMINADO 1 de tal forma que sean repuestos o sustituidos los días de custodia y convivencia cuando por razón de su trabajo



y por ausencia de la ciudad la parte solicitante no hubiese podido ejercer la citada custodia y convivencia con N20-ELIMINADO 1-----

**QUINTA.-** El domicilio que servirá de habitación a la parte solicitante así como a su hijo menor de edad N21-ELIMINADO 1 (en los días que él ostente la custodia del menor), será el ubicado en la finca N22-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 2

Jalisco, mientras que el domicilio de la parte complementaria así como de su hijo menor de edad N24-ELIMINADO 1 (en los días que ella ostente la custodia del menor), será el ubicado en la finca N25-ELIMINADO 2

N26-ELIMINADO 2

Jalisco, obligándose ambos progenitores a informarse recíprocamente, de inmediato, cualquier cambio de domicilio a efecto de que puedan hacer valer sus derechos derivados del presente convenio. -----

---- Colateralmente, para el caso de que las partes no pudieran ser localizadas en los respectivos domicilios declarados en el párrafo precedente, convencionalmente declaran como domicilios alternos los siguientes: La parte solicitante en la N27-ELIMINADO 2

N28-ELIMINADO 2 que corresponde al domicilio particular de la abuela paterna del menor, señora N29-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 1 Por su lado la parte complementaria, en la

N31-ELIMINADO 2

N32-ELIMINADO 2 que corresponde al domicilio particular de la abuela materna del menor, señora N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1-----

**SEXTA.-** Tomando en consideración que N35-ELIMINADO 1 fue diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad y trastorno del habla, por esta razón requiere de medicamentos especiales para su tratamiento, de terapia especial de conducta y del habla, y también fue inscrito en una escuela especial; sin embargo, de manera temporal, mientras se reanudan las

actividades presenciales en la institución escolar, debido a la pandemia generada por el coronavirus o covid 19, ~~N36-ELIMINADO~~ recibe la instrucción o educación especial a través de una maestra particular, tres días a la semana, la cual recibirá en el domicilio de la parte solicitante o de la parte complementaria, según les corresponda ejercer la custodia del menor de edad, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio. De igual forma, la terapia la recibe dos días a la semana, a través de un terapeuta particular en su consultorio localizado en la finca número 1751 interior 9 de la calle Reforma (esquina con la calle Agustín de la Rosa), colonia Ladrón de Guevara, municipio de Guadalajara, Jalisco, lugares a los cuales (escuela de educación especial y consultorio del terapeuta), tanto la parte solicitante como la parte complementaria, se obligan a trasladar y recibir al menor de edad ~~N37-ELIMINADO~~ de que de manera ordinaria, regular, por tiempo indefinido, el menor de edad reciba la educación especial y la terapia requeridas por los especialistas en cada materia. Respecto al costo que implica la educación especial, la terapia de conducta y del habla, al igual que cualquier gasto médico en beneficio del menor de edad ~~N38-ELIMINADO~~ el mismo será pagado en forma total por la parte solicitante. Para el caso de emergencias medicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento, las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones respectivas las otorgue el progenitor con el que se encuentre el menor de edad ~~N39-ELIMINADO~~ en el momento del suceso. -----

**SÉPTIMA.-** Por lo que toca a las vacaciones escolares de verano del referido menor de edad (meses de julio y agosto de cada año), siempre y cuando el menor no se encuentre estudiando de acuerdo al calendario escolar oficial o bien no se interfiera con otros estudios extraordinarios, las vacaciones serán repartidas equitativamente a ambos padres por tiempos iguales (un mes o fracción de mes a cada progenitor según disponga el calendario escolar), debiendo alternarse cada año el mes de dichas vacaciones que le corresponde a cada uno, de tal forma que no se repita año con año el mismo mes para cada padre (por ejemplo, si en el año 2021 le correspondió a la

Francisco Gerardo Morett Ramírez  
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271  
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

madre vacacionar con su hijo en el mes de agosto, para el año 2022 le corresponderá vacacionar con su hijo en el mes de julio, y así sucesivamente). Por lo que toca a los días festivos, vacaciones de navidad, año nuevo, semana santa y pascua, las mismas serán repartidas en la misma forma equitativa, por tiempos iguales, y de manera alternada según el ejemplo antes descrito. -----

**OCTAVA.-** Respecto a los cumpleaños de los suscritos comparecientes, acordamos que la convivencia con N40-EL se realice en la forma y términos siguientes: -----

---- Los comparecientes acuerdan que el menor de edad convivirá con el progenitor el día que corresponda a su cumpleaños, en un horario comprendido desde las 13:30 horas hasta las 19:30 horas únicamente del día que corresponda a su cumpleaños, cuando se trate de un día entre semana. -----

---- Cuando el referido cumpleaños del progenitor corresponda a un fin de semana en el cual no le corresponda la convivencia y custodia habitual, el otro progenitor permitirá el cambio de la convivencia del menor de edad para celebrar ese día completo del fin de semana, respetando siempre la opinión del menor de edad, el correcto desarrollo de la alimentación, clases, tareas escolares, así como actividades extracurriculares y descanso del menor de edad referido. Para efectos del presente convenio, en todas sus cláusulas, respetar la opinión del menor de edad no significará que N41-EL tomará las decisiones inherentes a los horarios y días de custodia y convivencia. -----

---- Respecto al cumpleaños del menor de edad N42-EL ~~ambos~~ <sup>1</sup> comparecientes acuerdan que: -----

---- Cuando dicha fecha sea entre semana, el menor de edad convivirá con sus padres de la siguiente manera: La parte complementaria convivirá con N43-EL los años ~~1~~ <sup>1</sup> ~~ones~~; en tanto que la parte solicitante convivirá con su hijo

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos  
 Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018  
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

los años pares. Ambos comparecientes manifiestan que la convivencia planteada en este punto deberá llevarse a cabo respetando la opinión del menor de edad, el correcto desarrollo de la alimentación, clases, tareas escolares, así como actividades extracurriculares y descanso del menor de edad referido. Así mismo, si es deseo de ambos padres convivir y/o celebrar los cumpleaños de su menor hijo en conjunto, o es su deseo realizarle una fiesta, ambos podrán acudir a dicho evento, siempre y cuando ambos se encuentren en total y plena comunicación y en total acuerdo sobre todos los aspectos que implica el festejo, para el fin antes mencionado. En caso de que los progenitores no se pongan de acuerdo sobre el festejo o convivencia en conjunto respecto al cumpleaños de su hijo, en el año non o par que no les corresponda la convivencia y custodia habitual individual, el progenitor que ostente la custodia y convivencia de ese año, permitirá al otro progenitor que visite a su hijo para felicitarlo por su cumpleaños, en un horario limitado, previamente determinado por ambos padres. -----

---- Con total independencia del orden planteado en esta cláusula de convivencia, el menor de edad pasará el 10 de mayo de cada año con su madre y el día del padre de cada año con su progenitor. -----

---- No obstante lo anterior, los comparecientes podremos realizar de común acuerdo ajustes a las fechas, calendarios y horarios de visitas establecidos en esta etapa, tomando en consideración para tal efecto las circunstancias y que en lo futuro pudieran variar las condiciones aquí previstas, siempre en beneficio de nuestro hijo. -----

**NOVENA.-** Las partes reconocen que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo por lo que se obligan a estar y pasar por todas y cada una de sus cláusulas en todo tiempo y lugar, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Jueces en Materia Familiar del primer partido judicial del Estado de Jalisco, para el caso de que resulte necesario la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo. -----

**DECIMA.-** Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que el mismo cause impuesto en virtud de que la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte no prevé tributo alguno para este tipo de convenios. -----

**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que sea necesaria la ejecución del presente convenio, se dará cuenta o se solicitará por la parte interesada al Juez en Materia Familiar en turno del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete y 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en la que se especificará la causa generadora de la solicitud de la ejecución forzosa, es decir, especificando en qué consiste el incumplimiento, a efecto de que el Juez de lo Familiar en turno proceda a la ejecución del presente convenio y por ende judicialmente se obtenga el cumplimiento con base en lo siguiente: la parte afectada, al acudir ante el Juez de lo Familiar solicitará que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias el juzgador, para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que en caso de que cualquiera de ellas no cumpla con alguna de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Primera Instancia en materia familiar, del primer partido judicial del Estado con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco; por tal virtud, la parte solicitante podrá acudir ante el referido juzgador a solicitar la ejecución forzosa del presente convenio en los términos previstos

Francisco Gerardo Morett Ramírez  
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271  
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

---- Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellas en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

**DECIMA TERCERA.-** Se les hace del conocimiento y por ende ambas partes manifiestan haber sido previamente enteradas, que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento en conjunto con la escucha del menor de edad **N2-ELIMSA** se someterá al agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Para los fines del procedimiento de validación y sanción del presente convenio, ambas partes señalan como domicilio para recibir las notificaciones que deban hacerseles por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, 2º segundo piso, oficina 202 doscientos dos, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como facultados para solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio al Maestro en Derecho FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ y/o al Licenciado en Derecho PORFIRIO BAYARDO RODRÍGUEZ y/o al Licenciado en Derecho EDGAR ALEJANDRO VEGA NAVA. -----

---- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:**

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos  
 Morett Sainz & Asociados, S.C.  
 Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018  
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

---- I.- Que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

---- II.- Manifiestan las partes estar conformes con los acuerdos pactados en este convenio, los cuales fueron acordados de forma voluntaria, por consecuencia reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo de la presente convención, manifiestan que conocen y están plenamente conscientes de los alcances, consecuencias y repercusiones legales contenidas en su clausulado en caso de cualquier incumplimiento a lo pactado. -----

---- III.- Que los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identificaron las partes, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

---- IV.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

---- El señor [N44-ELIMINADO 1] [N45-ELIMINADO 2] mayor de edad, [N46-ELIMINADO 25] comerciante originario de esta ciudad de [N47-ELIMINADO 20] donde nació el día [N48-ELIMINADO 21] con domicilio en la finca marcada con el [N49-ELIMINADO 2]

[N50-ELIMINADO 1]

Jalisco, México; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral folio número

[N51-ELIMINADO 15]

---- La señora [N52-ELIMINADO 1] [N53-ELIMINADO 2] mayor de edad, [N54-ELIMINADO 25] originaria de la ciudad de [N55-ELIMINADO 20] donde nació el

Francisco Gerardo Morett Ramírez  
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271  
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

día N56-ELIMINADO 21 con domicilio  
 en la finca número N57-ELIMINADO 2  
 N58-ELIMINADO 2 quien  
 se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el  
 Instituto Federal Electoral folio número N59-ELIMINADO 15  
 N60-ELIMINADO 15 -----

-----  
 ---- Agrego copias fotostáticas de dichas identificaciones, las que cotejadas  
 con su original formarán parte integral del presente convenio como ANEXOS  
 NÚMEROS 3 TRES Y 4 CUATRO. -----

-----  
 ---- VI.- Leído que fue el presente convenio personalmente por los  
 comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales,  
 conformes con su contenido y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo  
 25 veinticinco del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos  
 y Validación, lo firman y ratifican en tres ejemplares originales para su debida  
 constancia en unión del suscrito prestador de servicios. -----  
 -----

**PARTE SOLICITANTE.**

N61-ELIMINADO 1

**FIRMA.**

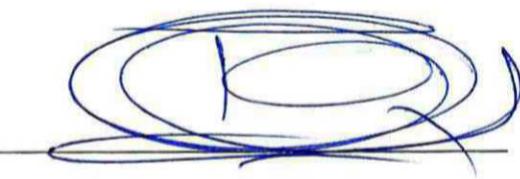
N62-ELIMINADO 6

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos  
 Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018  
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

Francisco Gerardo Morett Ramírez  
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271  
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

<b>PARTE COMPLEMENTARIA.</b>	
N64-ELIMINADO 1	
<b>FIRMA.</b>	
N63-ELIMINADO 6	

<b>EL PRESTADOR DEL SERVICIO.</b>	
<b>MAESTRO EN DERECHO</b>	
<b>FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ.</b>	
<b>FIRMA.</b>	<b>SELLO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.</b>
	

La presente hoja forma parte del convenio final de fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte, correspondiente al expediente del método alternativo de resolución de conflictos número FGMR/18/MD/2020, del índice del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos denominado *Morett Sainz & Asociados, S.C.*

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos  
 Morett Sainz & Asociados, S.C.  
 Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018  
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.  
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.



### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/8606/2020  
Expediente Centro: FGMR/18/MD/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO,

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por ~~N66-ELIMINADO~~ ~~N65-ELIMINADO 1~~, con relación al niño de nombre ~~N67-ELIMINADO 1~~ asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) suscrito ante el Prestador del Servicio FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ con número de certificación 271, adscrito al centro acreditado con número 165, denominado MORETT SAINZ Y ASOCIADOS S.C., al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el escrito mediante el cual la señora JESSICA RAMOS TEMBLADOR manifiesta nuevo domicilio, en virtud de ello se le tiene señalando domicilio para los efectos a que haya lugar, además con fecha 23 veintitres de marzo del año en curso, se tiene por recibido el escrito por medio del cual se subsana la prevención de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, misma que fue notificada el día 16 dieciseis de marzo del presente año, y que de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; luego se observa que el licenciado CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número RAL/MA/43/2021 recibido con fecha 14 catorce de abril del año en curso, manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al prestador del servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE  
JOPC/RGHD/TEM



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."